

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL IEDT POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA INTRODUCCIÓN DE MEJORAS PRODUCTIVAS Y LA POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. AVANZA PYME.

BDNS(Identif.):845257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845257>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Las personas o entidades solicitantes que podrán acceder a estas ayudas son:

- Pequeñas y medianas empresas, entendidas según la definición dada por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, como aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Autónomos, definidos como personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que hayan mantenido su actividad de modo ininterrumpido al menos desde el 1 de enero de 2022.

- Que tengan un centro de trabajo ubicado en la provincia de Cádiz y que será el que se vincule a las actuaciones subvencionadas.

Por otro lado, se excluyen de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones, las fundaciones y las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Objeto.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se destinarán a la ejecución de proyectos de mejoras o nuevos procesos productivos que comporten la adaptación empresarial a nuevas exigencias de su entorno, a la vez que el mantenimiento y/o un incremento neto de los puestos de trabajo, en consonancia con la línea estratégica B.3, mejoras productivas y potenciación de la actividad económica, del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT). Estos proyectos deben tener un carácter relevante y tractor en la cadena de valor de la actividad correspondiente.

Se consideran subvencionables los proyectos que se ajusten a alguna o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo.
2. Dinamización empresarial y el fomento de la cooperación sectorial.
3. Programas o talleres de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas, conducentes a la adquisición o mejora de las competencias profesionales.
4. Contratación de personas en situación de desempleo.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008) y Convocatoria aprobada por resolución de la Vicepresidencia del IEDT INVER-00074-2025 de 08 de julio de 2025.

CUARTO. Importe a conceder.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 51/241AN/470, con cargo a la retención de crédito 220250002325, siendo el crédito máximo disponible de 700.000,00€, sin perjuicio de que este importe pueda ser ampliado si existiera disponibilidad presupuestaria para ello y las circunstancias así lo aconsejan.

La subvención para las personas o empresas beneficiarias será de hasta un 85% del gasto elegible con un máximo de 200.000,00 € y un mínimo de 5.000,00 € de ayuda por proyecto.

Sólo se podrá subvencionar una única solicitud por persona o empresa beneficiaria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

SEXTO. Otros datos.

Los proyectos subvencionados deberán comenzar y finalizar su ejecución dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2025, ambos inclusive.

CÁDIZ, 09 de julio de 2025. Andrés Clavijo Ortiz. **Nº 114.079**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO NOMBAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO C1
CÓDIGO DE PLANTILLA 121.096 (OEP 2022)

Con fecha 30 de junio de 2025 el Primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00281-2025, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Informático, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 132, de 13 de julio de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 17 de junio de 2025 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la responsable de Recursos Humanos, de 27 de junio de 2025, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2025/1912 del viceinterventor de Fondos accidental, de 27 de junio de 2025, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. David Bueno Gómez, provista del NIF ***0103**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico Informático, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, código de plantilla 121.096.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de julio de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 109.179**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1002, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025, DE CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 1544, de fecha 10 de agosto de 2023, por la que se nombra como funcionario de carrera para la plaza de Oficial de la Policía Local a D. Andrés López Pérez, tras el proceso selectivo llevado a cabo.

Visto que se ha tramitado procedimiento abreviado n.º 247/2023, de fecha 2 de febrero de 2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras promovido por un aspirante, y en el que la sentencia resuelve modificar las bases de la convocatoria, ordenando una nueva valoración.

Vista sentencia confirmatoria de la anterior por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, de fecha 27 de junio de 2024.

Vista providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, de fecha 7 de mayo de 2025, por el que se inadmite recurso de casación contra la anterior.

Vista diligencia de ordenación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 2 de junio de 2025, por el que se indica la firmeza de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Algeciras.

Visto el informe, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar como funcionario de carrera en la Plaza Oficial de la Policía Local a D. Andrés López Pérez, perteneciente a la Escala Básica de Administración Especial, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con fecha 30 de junio de 2025, quedando el citado empleado municipal en la situación de funcionario de carrera con la categoría de Policía Local, tal y como tenía con anterioridad al nombramiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Personal de Personal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. concejal-delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 2 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 109.480

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA****DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de teletrabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Puerto Real. Habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días, y audiencia de las personas interesadas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 53 de fecha 20 de marzo de 2025 y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Presentadas alegaciones dentro del plazo conferido, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la estimación parcial de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento de teletrabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Puerto Real, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, a 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”. En su artículo 37 otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todo el personal empleado público, las siguientes materias: “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

La Estrategia España Digital 2025 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su componente 11, en el que se integran tanto el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (2015-2020), como el Plan de Digitalización de las AAPP (2021-2025), donde se estipula que se ha de abordar el desarrollo de un proyecto transformador para la implantación del puesto de trabajo de nueva generación, que integre tanto los componentes tecnológicos como los vinculados a las capacidades digitales de las empleadas y empleados públicos, así como los asociados a la gestión del cambio. Ello requiere la regulación de las condiciones de teletrabajo y, de otra, la provisión de herramientas a las empleadas y empleados públicos que les permitan realizar su trabajo de forma colaborativa según las

necesidades de cada perfil. Por tanto han de potenciarse soluciones de puesto de trabajo, conectividad y colaboración de nueva generación que habiliten la movilidad y el trabajo no presencial de las empleadas y empleados públicos.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 cuyo artículo primero introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al teletrabajo, donde establece la regulación básica del teletrabajo en las Administraciones Públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Puerto Real, teniendo en cuenta que la forma ordinaria de prestación de los servicios es la presencial. Esta regulación tiene los siguiente fines:

Contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Conseguir un desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías.

Contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen.

Obtener un mayor grado de satisfacción laboral.

Contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de desplazamientos en los que se hace uso de medios de transporte, reduciendo las emisiones de la huella de carbono, al mismo tiempo que contribuye al ahorro de energía.

Menor posibilidad de transmisión de enfermedades al no compartir espacios cerrados con grupos heterogéneos.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia, de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Esta modalidad de trabajo no se considera ordinaria ni absoluta, pudiendo cada administración competente determinar cómo combinar presencialidad y teletrabajo, garantizando siempre la atención directa presencial a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Puerto Real, que reúna los requisitos establecidos en este reglamento para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

No se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que exijan para su adecuada prestación, la presencia física del personal en las dependencias municipales el 100% de la jornada.

Para aquellas relaciones laborales de naturaleza temporal en el ámbito de los programas de empleo subvencionados, que se ejecuten en colaboración con otras administraciones públicas, la modalidad de prestación de servicios será la presencial, salvo que la normativa reguladora de dichos programas establezcan otra cosa.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Tendrá que ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial.

De forma previa se determinará, por la jefatura del servicio, el número mínimo de personal que debe permanecer de forma presencial en el centro de trabajo/servicio/unidad, para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Requisitos de la persona solicitante:

Estar en situación de servicio activo.

Desempeñar funciones susceptibles de ser realizadas en la modalidad de teletrabajo.

Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos suficientes.

Disponer de los sistemas de comunicación y conexión informática, suficientes y seguros.

Declaración responsable firmada de que el espacio en el que se desarrollará la jornada laboral a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de dichos requisitos deberá mantenerse durante todo el período de tiempo que abarque la prestación del teletrabajo.

El Ayuntamiento facilitará una cuenta de correo electrónico, las aplicaciones informáticas necesarias, un acceso remoto seguro.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN (Suspensión temporal, incorporación modalidad presencial):

En el caso de un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona trabajadora tendrá que reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente, reanudando el teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema.

La prestación será voluntaria y tendrá una duración máxima de 6

meses, prorrogables mediante solicitud expresa, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 6. DISTRIBUCIÓN JORNADA:

La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Real. Se exigirá el fichaje por el sistema remoto.

La persona empleada pública deberá estar localizable durante la totalidad de la jornada laboral por vía telefónica y por correo electrónico. Se establecerá una franja fija obligatoria por resolución de la Alcaldía previa negociación colectiva, en las que deberá estar disponible telefónica y/o telemáticamente, con el objetivo de facilitar la comunicación con el resto del personal municipal.

Con carácter general, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será el 40% (2 días) de la misma, en cómputo de horario semanal.

La reducción de jornada será compatible con la prestación del teletrabajo, manteniéndose en los mismos términos previstos para la modalidad presencial.

Cuando en la misma persona trabajadora, que ocupe un puesto de jefatura de área o servicio, concurran las circunstancias de teletrabajo y de reducción de jornada, se deberá asegurar una presencia física en el centro de trabajo de al menos 3 días a la semana, siempre y cuando se garantice en todo caso la realización de las funciones de jefatura.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar temporalmente la distribución de la jornada semanal entre modalidad presencial y la no presencial.

Por necesidades del servicio, debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas, la presencia en el centro de trabajo del personal que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO SOLICITUD Y CONCESIÓN

El órgano competente para emitir la propuesta de resolución será la U.A de RR.HH. del Ayuntamiento de Puerto Real, con el visto bueno de las jefaturas.

La solicitud se presentará por la persona trabajadora a través del modelo que se anexa, dirigida a RR.HH., e incluyendo el visto bueno a la jefatura del servicio correspondiente, y llevará adjunto el modelo de compromiso de cumplimiento de los requisitos exigidos en este reglamento.

Se establece un plazo máximo de resolución de 15 días hábiles, entendiéndose el silencio administrativo como positivo, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en este reglamento, y teniendo que estar motivada tanto la autorización como la denegación de la misma.

El control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos y a la consecución de los resultados, por la jefatura de cada servicio/unidad.

La resolución de autorización incluirá la fecha de inicio y de finalización de la prestación de teletrabajo, así como las causas que provocarían la finalización de la misma.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que puedan ser autorizadas en cada unidad o servicio, se pedirá a la jefatura del mismo que proponga un calendario de rotación entre la totalidad del personal que quiera acogerse a la modalidad del teletrabajo, de manera que, mediante el sistema de turnos, puedan beneficiarse de la misma la totalidad de las personas solicitantes, sin que se resienta la prestación del servicio de manera presencial.

Por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas y motivadas, se podrá conceder a una o varias personas trabajadoras la jornada en régimen de teletrabajo para la consecución de un objetivo concreto y determinado de carácter urgente. Esta situación no podrá mantenerse por tiempo superior a 10 días hábiles, no efectuando, las personas afectadas, trabajo presencial durante dicho período.

Se crea una Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente acuerdo, cuyas funciones serán tanto la interpretación y seguimiento de lo pactado, como la aplicación concreta del reglamento en caso de dudas o disconformidad. Tendrá un máximo de 4 integrantes, dos por la parte social y dos por la parte empresarial, más la persona responsable política de RR.HH.

ARTÍCULO 8. CAUSAS DE DENEGACIÓN, DE REVOCACIÓN Y RENUNCIA:

Causas de denegación:

No reunir los requisitos establecidos en este reglamento

No haber cumplido los resultados establecidos en el anterior período de teletrabajo

No haber cumplido algunas de las obligaciones establecidas en el anterior período de teletrabajo

Causas de revocación:

Por necesidades organizativas debidamente justificadas.

Por el transcurso del tiempo establecido, salvo prórroga.

Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.

Por incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de RRLl establecidas.

Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada.

Por mutuo acuerdo entre las partes

Por cese en el puesto

La autorización para la prestación del teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida. Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de denegación o revocación.

La autorización para la prestación del teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado. Finalizada la suspensión, el período autorizado, se entenderá ampliado por un período igual a la duración de la suspensión.

La persona empleada podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha prevista comunicándolo con una semana de antelación, sin tener que justificar causa alguna.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos o similares.

El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el art. 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales, seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de datos que resulte de aplicación.

La U.A de Prevención de RRLl evaluará, mediante un cuestionario diseñado al efecto, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales.

Las personas trabajadoras acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. Dicho Servicio les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.

ARTÍCULO 10. NORMA FINAL

Contra el presente Reglamento de Teletrabajo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA: ENTRADA EN VIGOR y VIGENCIA DEL MISMO. “El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

SEGUNDA: REVISIÓN REGLAMENTO. El presente reglamento será objeto de revisión en el plazo de un año, al objeto de valorar si la implantación del teletrabajo ha cumplido las expectativas y objetivos para los cuales se implantó, así como para incluir cualquier modificación que se estime oportuna.

ANEXOS

1. SOLICITUD.

2. DOCUMENTO COMPROMISOS, Conteniendo ubicación de la prestación del teletrabajo, compromiso por parte de la persona trabajadora de cumplir todos los aspectos recogidos en este reglamento, declaración de reunir los requisitos exigidos expresamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

1. Datos personales del/la solicitante:
Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio
Localidad:
CP:
Teléfono Móvil:
Correo Electrónico:
Dirección del lugar elegido para la realización del teletrabajo:
Localidad:
CP:
Datos del puesto de trabajo:
Denominación del puesto de trabajo:
Cuerpo/ Escala:
Situación administrativa:
Teléfono corporativo:
Extensión:
Correo electrónico del trabajo:

Servicio o unidad administrativa de adscripción:	
Nombre de la persona supervisora del teletrabajo:	
Cargo de la persona supervisora:	
3. Entorno tecnológico: (marque con una cruz la casilla correspondiente)	
Software “Conexión a Escritorio remoto” para establecer conexión con los servidores del Ayuntamiento de Puerto Real:	
☐ SÍ	☐ NO
Antivirus con actualizaciones periódicas (mínimo de forma semanal):	
☐ SÍ	☐ NO
Certificado digital y/o lector de tarjetas instalado y adecuadamente configurado para acceder a los sistemas del Ayuntamiento de Puerto Real a disposición de la empleada/o pública/o para realizar su trabajo.	
☐ SÍ	☐ NO
4. Conocimientos sobre tecnologías de la información:	
¿Tiene los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo?:	
☐ SÍ	☐ NO
¿Solicita herramientas informáticas para contactar con tu centro de trabajo?	
☐ SÍ	☐ NO
Otros aspectos relacionados con la vida laboral, familiar y personal:	
Respecto a la salud:	
Indicar si padece una enfermedad grave continuada o una alteración de la salud, que afecta a la movilidad, aportando, en su caso, documentación acreditativa:	
☐ SÍ	☐ NO
Indicar si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo presentar documentación acreditativa (salvo autorización para obtenerlo):	
☐ SÍ	☐ NO
Respecto a la movilidad y el tiempo de desplazamiento:	
¿Qué distancia aproximada hay desde su domicilio hasta el centro de trabajo?:	
¿Cuánto tiempo aproximado tarda en llegar desde su domicilio al centro de trabajo?	
Respecto a la formación:	
¿Cursa algún tipo de estudios fuera del horario laboral?	
☐ SÍ	☐ NO
¿Cursa estudios vinculados con el puesto de trabajo?	
☐ SÍ	☐ NO
¿Cuáles?:	
En caso afirmativo, deberá adjuntarse documentación acreditativa de la matrícula o de la formación.	
☐ SÍ	☐ NO
Autorizo al Ayuntamiento de Puerto Real a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los datos personales relacionados con discapacidad y domicilio, necesarios para la resolución de esta solicitud.	
En el caso de no conceder esta autorización, quedo obligado a aportar personalmente los documentos correspondientes junto a esta solicitud.	

Fdo.: _____
(Fechado y Firmado electrónicamente)

EXCMA./O. SRA./SR ALCALDESA/DE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Puerto Real.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Puerto Real.

ANEXO II

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS, LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO

¿Dispone de un sitio de trabajo que permita la ubicación adecuada del equipo informático junto con documentos y otros accesorios?	
☐ SÍ	☐ NO
¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?	
☐ SÍ	☐ NO
¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?	
☐ SÍ	☐ NO

¿Dispone de espacio suficiente, para los equipos precisos y la documentación necesarias en el desarrollo de teletrabajo?	
☐ SÍ	☐ NO
La silla de la que dispone ¿se puede regular en altura?	
☐ SÍ	☐ NO
Alguna luz o ventana, ¿puede provocar reflejos indirectos en la pantalla?	
☐ SÍ	☐ NO
7. Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo?	
☐ SÍ	☐ NO
El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica, ¿Queda en medio de las zonas de paso?	
☐ SÍ	☐ NO
Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador. ¿Hace pausas periódicamente? (10min. Cada hora).	
☐ SÍ	☐ NO
Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante:	
(SE DEBE ADJUNTAR FOTOGRAFÍA DEL LUGAR DE TRABAJO)	

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE LA U.A DE TELETRABAJO.

D./Dña. _____, con DNI número _____, titular de la unidad administrativa de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

En relación con la solicitud de persona trabajadora _____ para participar como teletrabajador/a del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, se informa:

☐ FAVORABLEMENTE	☐ DESFAVORABLEMENTE
---	--

MOTIVACIÓN: Tras evaluar la solicitud presentada, se considera que el/la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Puerto Real, específicamente:

El puesto y las funciones que desempeña son susceptibles de ser realizadas en modalidad de teletrabajo.

Posee los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones en modalidad no presencial.

La prestación del servicio en modalidad de teletrabajo no afectará a la calidad del servicio ofrecido por esta unidad administrativa.

Se garantiza la correcta cobertura de las necesidades del servicio en modalidad presencial.

SUPERVISIÓN: En caso de autorización de la modalidad de teletrabajo para el/la solicitante arriba indicado, la persona responsable de la supervisión será:

D./Dña. _____ Cargo: _____

DISTRIBUCIÓN DE JORNADA NO PRESENCIAL: Los días de trabajo no presencial inicialmente previstos serán:

☐ LUNES	☐ MARTES	☐ MIÉRCOLES	☐ JUEVES	☐ VIERNES
--------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

PERIODO DE AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá una vigencia de 6 meses desde la fecha de inicio efectivo del teletrabajo, siendo prorrogable mediante solicitud expresa del interesado/a.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El/la empleado/a deberá estar localizable durante la totalidad de la jornada laboral por vía telefónica y correo electrónico.

Deberá acudir presencialmente al centro de trabajo cuando sea requerido con un preaviso mínimo de 24 horas.

La presente autorización podrá ser revocada por las causas establecidas en el Reglamento de Teletrabajo vigente.

Firmado por la Jefatura de Servicio: _____

Nº 109.771

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria el día 23 de junio de 2025, particular 3 del Orden del Día, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor:

"SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

En relación con la determinación del reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de entes, fundaciones o sociedades en los que el Ayuntamiento es partícipe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y a la vista de las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2023, como asunto

urgente segundo, adoptó acuerdo relativo a la designación de los representantes municipales en la Fundación Municipal de Formación y Empleo.

Con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de 17 de junio de 2025 se recibe oficio del Grupo Municipal Socialista por el que se comunica la modificación de la representante municipal designada en la Fundación Municipal de Formación y Empleo sustituyendo a Dña. Almudena Navarro Romero por Dña. Cristina Jiménez Perea.

Por todo ello SE PROPONE
PRIMERO: Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en la Fundación Municipal de Formación y Empleo a Dña. Cristina Jiménez Perea en sustitución de Dña. Almudena Navarro Romero, quedando constituida como sigue:

- Presidenta nata: D^a M.^a José García-Pelayo Jurado.
Vicepresidente: D. José Ignacio Martínez Moreno.
5 patronos:
3 del Grupo Municipal Popular:
- D^a Manuela García Jarillo.
- D. José Ángel Aparicio Hormigo.
- D. Francisco José Delgado Aguilera.
2 del Grupo Municipal Socialista:
- D^a Cristina Jiménez Perea.
- D. Jesús Alba Guerra.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

02/07/2025. LA ALCALDESA, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR, Cecilia García González. Firmado.
Nº 109.822

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (15 votos a favor, 5 abstenciones y 1 voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 4592/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 98 de 27 de mayo de 2025 y nº anuncio 76.165, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 4592/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Dotación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1530	221.99	Vías públicas/Otros suministros	15.866,66 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450	210	Admón General de Infraestructura/Infraestructuras y Bienes Naturales	15.866,66 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.
Nº 109.835

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de junio de 2025 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:
• Expediente de Modificación de Crédito 043/2025 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, para el pago de la cuota anual de 2025 y la dinamización de un grupo de trabajo de CULTURE NEXT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el

169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera.

01/07/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.
Nº 109.898

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de junio de 2025, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 034/2025 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, prórroga de 2022, mediante suplementos de crédito, al objeto de atender la cofinanciación municipal para la ejecución de los proyectos "Jerez Participa. Proyecto de Implantación de la Recogida Selectiva de Residuos Urbanos en el Municipio de Jerez: Compromiso Medioambiental" y "Ampliación del Servicio de Recogida de Orgánica con Puerta a Puerta de Establecimientos Hostelería y Comercio".

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2025.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	113.115,51€
a) Suplemento de créditos	113.115,51€
Capítulo 6	113.115,51€
Financiación	113.115,51€
a) Bajas por Anulación de Créditos	113.115,51€
Capítulo 6	113.115,51€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 1 de julio de 2025. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado., La Alcaldesa.
Nº 109.934

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de junio de 2025, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 037/2025 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, relativo a la dotación presupuestaria para la concesión de subvención nominativa directa a la Federación Coordinadora de la Zona Sur "Existe".

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2025.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	10.400,00€
a) Créditos Extraordinarios	10.400,00€
Capítulo 4	10.400,00€
Financiación	10.400,00€
a) Bajas por Anulación de Créditos	10.400,00€
Capítulo 2	10.400,00€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 1 de julio de 2025.

Fdo.: María José García-Pelayo Jurado, La Alcaldesa.
Nº 109.937

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Con fecha 25 de junio de 2025, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

Delegación especial del Sr. alcalde en favor de Dña. Raquel Astorga Sánchez de la Presidencia de la Mesa Técnica de la concesión demanial de tres quioscos: (1) Pza. Cristóbal Colón, (2) Avda. Cádiz junto a Piscina Municipal y (3) Avda. Cádiz Bda. San Juan XXIII, bloque 9.

Primero.- Delegar en favor de Dña. Raquel Astorga Sánchez, concejal delegada del Área de Servicios administrativos y Administración Digital, Fomento y Medio Ambiente las funciones de Presidencia de la Mesa Técnica que ejerce las funciones de asistencia al órgano competente para adjudicar la concesión. La delegación especial que se confiere comprende el ejercicio de las funciones de Presidencia de la Mesa Técnica que se regula en el pliego de cláusulas de la concesión demanial (cláusula 13) con objeto de resolver el procedimiento de concesión demanial indicada limitada al tiempo de resolución de este procedimiento. La fecha de comienzo de los efectos de la delegación conferida es el mismo día de la fecha del Decreto y la finalización el día de la última actuación de la Mesa Técnica que interviene en el procedimiento concreto indicado.

Segundo.- Notifíquese la Resolución de delegación a Dña. Raquel Astorga Sánchez a los efectos indicados en el art. 114 del RD 2568/1986. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no hace manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Publíquese la Resolución de delegación para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha de la firma electrónica.

27/06/2025. El alcalde-presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.
Nº 109.962

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de junio de 2025, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 041/2025 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, relativo a la dotación presupuestaria para la ejecución de inversiones urgentes por el Consejo Local del Motor.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2025.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	17.998,30€
a) Créditos extraordinarios	17.998,30€
Capítulo 6	17.998,30€
Financiación	17.998,30€
a) Bajas por Anulación de Créditos	17.998,30€
Capítulo 6	17.998,30€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 1 de julio de 2025. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado, La Alcaldesa.
Nº 109.993

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos núm. 2611, de 24 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para el año 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene las siguientes plazas vacantes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO/ CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales C1 Policía Local (1 vacante del año 2025)	2	Policía Local

GRUPO/ CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
Escala Admón. General Subescala Administrativa C1 Administrativo (1 plaza añadida por ETR) (2 plazas reservadas a promoción interna)	3	Administrativo

PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES
AP (Corresponde al año 2025)	Peón de Limpieza Viaria	1
AP (Reservada al cupo de discapacidad)	Limpiador Edif. Públicos	1
AP (Corresponde al año 2025)	Peón de RSU	1
AP	Peón EDAR	1

SEGUNDO.- Las plazas incluidas en la presente Oferta, que como consecuencia de la realización de los procedimientos establecidos legal o convencionalmente, no puedan convocarse durante el año en curso, podrán ser convocadas en ejercicios posteriores hasta completar su provisión definitiva.

TERCERO.- Publíquese dicha Oferta en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Conil de la Frontera, a 30 de junio de 2025. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Sergio Cáceres Basallote.
Nº 110.000

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria nº 2461/2025 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 102 de 2 de junio de 2025 y nº anuncio 80.196, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 2461/2025 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

· Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2025.2310/625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO: · Reconocimiento y abono de la factura n.º 615 presentada el 26/12/2024 por la empresa “Eusebio Pelles Padilla, NIF/CIF: 75766473B” para el suministro e instalación de estores enrollable (18 u.), adjudicado mediante Decreto número 03364/2024, en fecha 27/11/2024. Importe de 3.000 € · Instalación y suministro estores en el edificio (8 unidades)	4.500,00 €
2025.2310 /626	Escanerres (hardware)	2.500,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

· Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310/48000	Servicios Sociales / Atenciones Benéficas y Asistenciales	7.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Puerto Real, 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.
Nº 110.036

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-

PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria nº 5458/2025 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 106 de 6 de junio de 2025 y nº anuncio 83.191, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 5458/2025 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

· Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2025.2310/48201	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL "LASCANTERAS". CIF N.º G-11038304	6.000,00 €
2025.2310/48202	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE CÁDIZ CIF N.º G11020989	10.000,00 €
2025.2310/48203	SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF N.º R1100148D	26.000,00 €
2025.2310/48204	SUBVENCIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PUERTO REAL (FILIPENSES) CIF N.º R1100085H	13.000,00 €
2025.2310/48205	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MARA CIF N.º G-11471273	6.000,00 €
2025.2310/48206	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "ASPRODEME" CIF N.º G11021318	25.500,00 €
2025.2310/48207	SUBVENCIÓN PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN PUERTO REAL CIF N.º R1100420G	20.000,00 €
2025.2310/48208	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS (PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) CIF N.º G11408606	38.000,00 €
2025.2310/48209	SUBVENCIÓN AGENCIA NEW PROJECT. (CENTRO DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍA ALIMENTARIA GARUM) CIF N.º G11815131	8.000,00 €
2025.2310/48210	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL (APERFOSA) CIF N.º G14105175	2.000,00 €
	TOTAL	154.500,00 €

· Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310/48000	Servicios Sociales / Atenciones Benéficas y Asistenciales	154.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. **Nº 110.049**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G: 1102043220240000913. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 37/2024. Negociado: PI Sobre: Estafa (todos los supuestos) Atestado nº: 22846/2023 De: JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA Abogado/a: Procurador/a: Contra: JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA Abogado/a: Procurador/a:

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia
Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 37/2024 se ha dictado con fecha 17/12/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. José Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 503/24)
En Jerez de la Frontera, a diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos por Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., registrados con el nº 37/24, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, la estación de servicio Solgalope, de Jerez de la Frontera, y como parte denunciada, Jesús Sánchez García.

FALLO
Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jesús Sánchez García, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXX como autor de un delito leve Estafa, del art. 248 y 249 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de Multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA (180) EUROS, que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se le realice tras la firmeza de ésta resolución, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil y en el plazo antes indicado, Jesús Sánchez García indemnizará al Legal representante de la estación de servicio SOLGALOPE, de Jerez de la Frontera, en la suma de 16,39 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en el acto de juicio haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo recurrible en apelación por escrito y ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/
PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de Admón. de Justicia. Doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA.
Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.
En Jerez De La Frontera, a 16 de junio de 2025.
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Manuela Vela López. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 109.361

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959